

**CONVENIO DE CESION DE USO DE UN LOCAL
ENTRE EL ARZOBISPADO DE MERIDA BADAJOZ
Y EL AYUNTAMIENTO DE MERIDA**

En Mérida, a 1 de Diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte y en nombre y representación del Arzobispado de Mérida-Badajoz, NIF: R-0600001-B, con domicilio en Badajoz, calle Obispo Juan de Ribera nº 2; D. Mateo Blanco Cotano, mayor de edad, con DNI 08709215-N, Vicario general de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz, que actúa en el ejercicio de su cargo, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario de Badajoz, Don Agustín Sanabria Crespo, con el nº 1612 de su protocolo, de fecha 22 de diciembre de 2015.

De otra parte y en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, NIF: P-0608300-J, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida representando al mismo de conformidad con la Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local y demás legislación pertinente D. Antonio Rodríguez Osuna, mayor de edad, con DNI 09205672-Z,

EXPONEN:

1. Que el Arzobispado de Mérida-Badajoz es propietario del local objeto del presente acuerdo, situado en la calle Gerald Brennan, 14 (antes Moreno Dávila, 14), en Mérida.
2. Que con fecha 17 de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ambas entidades firmaron un convenio por el que el Arzobispado de Mérida-Badajoz, cedía el uso del mencionado local, a fin de que en él puedan celebrarse reuniones de la asociación de vecinos "san Antonio" así como actividades programadas desde dicha asociación y los servicios sociales municipales. Dicha cesión se firmó por un periodo de un año, prorrogable anualmente siempre que así lo acordasen las partes.

3. Que dado que el pasado 17 de mayo de 2016 finalizó el plazo de la última renovación del acuerdo de cesión de uso, las partes acuerdan lo que a continuación de expresa.

MANIFIESTAN

1. Que el Arzobispado cede al Ayuntamiento de Mérida el uso del local del que es propietario, sito en la calle Gerald Brennan, 14, para los mismo usos estipulados en el convenio citado en el punto 2 anterior.
2. Todos los gastos, de cualquier clase, que se originen desde la firma de éste acuerdo serán por cuenta del Ayuntamiento de Mérida, quedando el Arzobispado de Mérida-Badajoz exento de cualquier gasto o tasas originado con anterioridad a la firma del presente convenio.
3. El ayuntamiento de Mérida se compromete a mantener y adecentar el local cedido y entregarlo en perfectas condiciones de uso, responsabilizándose de los posibles deterioros.
4. Vencido el plazo o la prórroga, en su caso, el Ayuntamiento de Mérida entregará el local cedido, al Arzobispado de Mérida-Badajoz.
5. Las responsabilidades legales que pudieran surgir durante este período por el uso del citado local serán asumidas por el ayuntamiento de Mérida.
6. Toda alteración del contenido del presente convenio deberá ser pactada de mutuo acuerdo por las partes y reflejada por escrito en forma de "addenda" a este convenio de colaboración.
7. El presente Convenio, entre el Arzobispado de Mérida-Badajoz y el Ayuntamiento de Mérida, entrará en vigor en la fecha de la firma del mismo. Tendrá una duración de cinco años, y se prorrogará anualmente de forma tácita, salvo que alguna de las partes se manifieste, con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento, en sentido contrario.


En prueba de su conformidad las partes firman el presentedocumento por duplicado en el lugar y fecha up supra.

Fdo. : **D. Antonio Rodríguez Osuna**

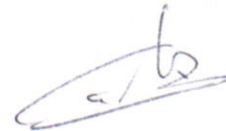


Alcalde Presidente
Excmo. Ayuntamiento Mérida

Fdo.: **D. Mateo Blanco Cotano**



Vicario General
Archidiócesis de Mérida Badajoz



Ante mi, **Carlos Torres Muñoz**
Canciller- Secretario General